

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

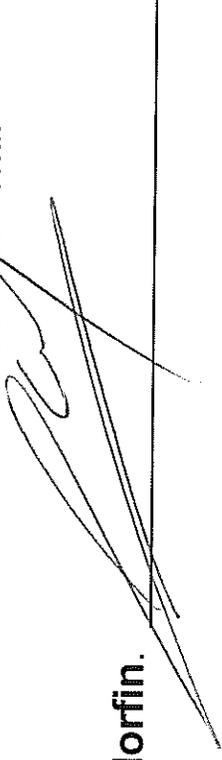
**Identificación del documento:** Modificación a las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos No. 14/HS-0230/09/15, Industrias Mexar, S.A. de C.V. (SEMARNAT-07-031)

**Partes y secciones clasificadas:** Páginas: 0

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

**Encargado del Despacho:** Ing. José Valencia Morfin.



**Fecha de clasificación y número de acta de sección:** 134/2018/SIPOT de fecha 06 de diciembre de 2018.

5102 / 1901



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO	Número de Registro Ambiental  IME7S1412011
AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACION  14-120B-PS-II-062-2009 1ª MODIFICACIÓN

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**EMPRESA AUTORIZADA**

Razón Social: <b>INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V.</b>	OFICIO No. SGPARN.014.02.02.1061/2015
Dirección: <b>INDÚSTRIA MADERERA N° 80. INDUSTRIAL ZAPOPAN NORTE. C. P. 45132, ZAPOAN, JALISCO.</b> Teléfono. (0133) 3656-3637	Guadalajara, Jalisco, a 08 de septiembre de 2015

**AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud Número 14/HS-0230/09/15, de la empresa INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V, con Acta Constitutiva Numero 5362 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha mayo 23 de 2007, con Registro Federal de Contribuyentes IME070524180, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en el artículos 32° bis del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículo 4° fracciones VIII y X, fracciones 5° I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación en septiembre 14 de 1999 se otorga la presente

**AUTORIZACIÓN COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS SÓLIDOS**, consistentes en **Residuos de Soldadura de Estaño Plomo**, enlistadas en la **NOM - 052 - SEMARNAT - 2005**, en el almacén ubicado en **INDÚSTRIA MADERERA N° 80. INDUSTRIAL ZAPOPAN NORTE, C. P. 45132, ZAPOAN, JALISCO**, con una **capacidad máxima de almacenamiento de 100 Toneladas**, almacenados en en una área que cuenta con piso de concreto, ventilación natural e iluminación eléctrica.

1. La presente Autorización se otorga con vigencia al **23 de junio de 2019**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V, debe realizar las siguientes adecuaciones al área de almacenamiento de residuos peligrosos mantener delimitados los sitios de carga y descarga, y no almacenar residuos en estado gaseoso, cilindros o contenedores con gases a presión, o residuos biológico infecciosos.

4. INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V, deberá conservar almacenados en su respectivos contenedores y en áreas separadas los residuos peligrosos enunciados, previendo que para su almacenamiento, no se permite la estiba en más de tres niveles (2.5 metros).
5. INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V, deberá entregar a esta Delegación y con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado un Informe anual, dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberán presentarse en el formato que determine esta Secretaría, por escrito y en Disco Compacto o cualquier otro medio digital que permita su consulta.
6. INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
7. INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V, no deberá de realizar ningún tratamiento que modifique las características de los residuos peligrosos, recibidos para almacenamiento (acopio) sin la previa Autorización de esta Secretaría, en los términos del artículo 50 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V, dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no deberá por ningún motivo almacenar residuos no peligrosos, y no tendrá que rebasar la capacidad de almacén aquí autorizada.
9. Se apercibe a INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V, que las violaciones a los preceptos señalados, son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
10. Para solicitar la renovación de la presente autorización, INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V, debe anexar copia del dictamen aprobatorio de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.
11. INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V, debe consideran que esta Autorización sustituye y cancela la similar Numero 14-120B-PS-II -062-2009 MODIFICACIÓN, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, con oficio SGPARN.014.02.02.854/09 en fecha 23 de junio de 2009.

ATENTAMENTE.  
EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN JALISCO.

*Sergio H. González*  
C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES

- c.c.p. C. Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco. Presente.  
c.c.p. C. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Av. Revolución 1425, Col. Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01040. México D. F.  
c.c.p. Archivo de la Delegación.  
SINAT. 14/HS-0230/09/15 92

SHG/IJLV/JVM/MAGS/msm